



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de julio de 2011

Resolución 1997 (2011)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6579ª sesión,
celebrada el 11 de julio de 2011**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y declaraciones de la Presidencia sobre el Sudán, incluidas las resoluciones 1590 (2005), 1627 (2005), 1663 (2006), 1706 (2006), 1709 (2006), 1714 (2006), 1755 (2007), 1812 (2008), 1870 (2009), 1919 (2010) y 1978 (2011),

Tomando nota de la carta de fecha 27 de mayo de 2011 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán y transmitida al Consejo de Seguridad el 31 de mayo (S/2011/333), en la que comunica al Presidente del Consejo de Seguridad el deseo de su Gobierno de poner fin a la presencia de la UNMIS el 9 de julio,

Reafirmando su compromiso con la soberanía, la unidad, la integridad territorial y la independencia política del Sudán y de Sudán del Sur, y con la causa de la paz en la región,

Poniendo de relieve la necesidad de que la UNMIS se retire ordenadamente después de que termine el mandato de la Misión el 9 de julio de 2011,

Habiendo examinado el informe del Secretario General (S/2011/314) de 17 de mayo de 2011,

1. *Decide* proceder a la retirada de la UNMIS con efecto a partir del 11 de julio de 2011;
2. *Exhorta* al Secretario General a que complete la retirada de todo el personal uniformado y civil de la UNMIS, con excepción del personal necesario para la liquidación de la Misión, a más tardar el 31 de agosto de 2011;
3. *Solicita* que el Secretario General transfiera al personal, el equipo, los suministros y demás activos de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA), junto con el personal y los medios logísticos apropiados que sean necesarios para cumplir las nuevas funciones que deben desempeñarse;



4. *Solicita* al Gobierno del Sudán que respete plenamente todas las disposiciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas de 28 de diciembre de 2005 y, en particular, que garantice el acceso sin trabas de las Naciones Unidas a los locales de la Organización, que seguirán estando exclusivamente sujetos al control y la autoridad de las Naciones Unidas, asegure la plena libertad de circulación de la UNMIS, sus miembros y sus contratistas, así como de sus vehículos y aeronaves, autorizando el redespliegue en el Sudán y la exportación sin trabas por las Naciones Unidas de sus equipos, suministros y otros activos, y las exima de todos los impuestos, tarifas, cargos y demás gravámenes previstos en el Acuerdo y su enmienda, hasta que todo su personal militar y civil abandone definitivamente el Sudán;

5. *Recalca* la necesidad de que la transición de la UNMIS a la UNISFA y a la UNMISS sea fluida;

6. *Solicita* al Secretario General que celebre consultas con las partes, el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación y otros asociados, y le presente opciones para el apoyo de las Naciones Unidas a las nuevas disposiciones de seguridad en los estados del Nilo Azul y del Kordofán Meridional, de conformidad con el Acuerdo Marco de 28 de junio entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (Norte) sobre las disposiciones políticas y de seguridad en los estados del Nilo Azul y del Kordofán Meridional, y expresa su disposición a continuar las operaciones actuales de las Naciones Unidas en esos estados, con el consentimiento de las partes, hasta que se hayan aplicado esas nuevas disposiciones de seguridad;

7. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
